

181
ala Real Justicia y por esta se ha mandado dar
cuenta para la inteligencia y notoriedad de los par-
ticulares que contiene a este Ayuntamiento como se
ha verificado con la concurrencia de quasi todos
los individuos de él, y habiendose conferenciado
largamente sobre todos los puntos que contiene
la indicada orden p.^a el debido conocimiento de la
Ciudad se leyó en este Cavildo la R. orden ori-
ginal comunicada por el Ex.^{mo} Sr. Conde de
Florida Blanca primer Secretario de Estado en esta
diciete de Julio del año de mil setecientos no-
venta al Sr. Corregidor y Ayuntamiento de esta
Ciudad, unida al libro Capitulor de aquel año
por la qual se digno S. M. mandar observar
los Capitulos de la ordenanza de Negos que for-
mó el Sr. D.ⁿ Antonio de Robles: que si los
que habian sido interesados en las aguas de
este Rio tubiesen algo que pedir en justicia
lo tubiesen ante el Sr. Corregidor de esta Ciudad
quien la administrara sin suspension de los
Capitulos de dita ordenanza con apelaciones
ala Junta de rios, Canales y Caminos con-
puesta de Ministros de todos los Consejos: y
asimismo mandó S. M. que en caso de re-
curso en justicia nombrara el Sr. Corregidor
de acuerdo con el Sr. Robles un defensor ó
fiscal que promoviere los d.^{os} del Rey y del
publico, quien pidiese lo conveniente para
que los interesados verificaran la legitima
de